CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 MAR 2016
Recibido 16:53 Hs.
Exp. Nº 30927 C.D.

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Declárase de interés general y sujeto a expropiación 4 lotes de terreno que según título formaban parte de la Estancia "La Matilde", y que, según plano de mensura, urbanización y loteo se designan como lotes uno, veinticuatro, veinticinco y veintiséis; los mismos se ubican en el Barrio Villa Industrial de la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital, con domicilio fiscal en calle Piedras S/N, Partida Inmobiliaria: 101300-742446/1190-3, inscriptos al Tomo 353 par, Folio 02357, Número 019988 Fecha 21/06/1977, Departamento La Capital del Registro General.

Artículo 2°: La expropiación de los lotes detallados en el artículo anterior tendrá como destino la instalación de una plaza pública, un centro deportivo y cultural barrial, para la generación, ampliación y consolidación de las actividades recreativas, deportivas y comunitarias impulsadas por la Asociación Vecinal Villa Industrial, con personería jurídica reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución N° 042 de fecha 12 de agosto de 2015; como asimismo la construcción de su sede.

Artículo 3: El poder ejecutivo tendrá a su cargo el inicio del juicio de expropiación, en los términos de la ley provincial N° 7.534.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos con el objeto de contar con las partidas necesarias para la afrontar la expropiación dispuesta en el artículo 1° de la presente ley.

ARIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Asociación Vecinal Villa Industrial de la localidad de Sauce Viejo, se formó durante el año 2014, alcanzando el reconocimiento como Persona Jurídica en fecha 12 de agosto de 2015, cuando la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó su funcionamiento como tal y sus estatutos. Los vecinos, a través de la vecinal, vienen trabajando desde comienzos de 2014 en la construcción de una plaza pública en terrenos que desde hace más de veinte años se encuentran abandonados. De hecho, los niños de barrio utilizaban los lotes que hoy se pretenden expropiar, para jugar al fútbol, entre otros deportes, habiendo instalado arcos e incluso manteniendo limpio el lugar para dichos fines. Con el correr de los años, surgió la idea de instalar juegos para los niños, comenzando la construcción de una plaza, que incluye a la actualidad diversos juegos, como sube y baja, trepadores, hamacas, etc, la plantación de árboles y de bancos para que los adultos cuiden a sus niños mientras estos se divierten. Incluso, los vecinos se turnan para cortar el césped y limpiar la plaza, para pintar los juegos y arreglar los desperfectos que surjan en los mismos. Al día de hoy, falta luminaria, cestos de basura y juegos, pero de hecho, con el esfuerzo de los vecinos la plaza logró una funcionalidad y popularidad en los niños y adolescentes del barrio.

Asimismo, en la plaza se han realizado diversas actividades, algunas con el apoyo del gobierno comunal, como ser festejos del día del niño, del día de la madre, actos por el día de la Memoria, bingos para recaudar fondos para comprar más juegos, reuniones de Asamblea, etc.

Que, es importante mencionar, que este gran esfuerzo de los vecinos se ha dado prácticamente sin ningún apoyo oficial, ni comunal, con excepción de algunos eventos y que la vecinal se reúne en la plaza o en casas de vecinos. Es por ello, que vemos menesteroso la construcción de una sede para la Asociación Vecinal Villa Industrial, en los lotes descriptos en el art. 1 del presente proyecto.

Por estás razones, se ha planteado la posibilidad legítima, de acuerdo a los fundamentos expuestos, a partir de la declaración de interés y la expropiación de los lotes uno, veinticuatro, veinticinco y veintiséis; ubicados en el Barrio Villa Industrial de la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital, con domicilio fiscal en calle Piedras S/N, Partida Inmobiliaria: 101300-742446/1190-3, inscriptos al Tomo 353 par, Folio 02357, Número 019988 Fecha 21/06/1977, Departamento La Capital del Registro General. .

El inmueble deberá ser adjudicado a la Asociación Vecinal Villa Industrial, quien se compromete a utilizarlo conforme a los establecido en el artículo 2° del presente proyecto, sin desnaturalizarlo o darle un destino manifiestamente contrario a los prescripto por su estatuto.

Deberá en consecuencia: a) Instalar, mantener y ampliar la plaza pública; b) Construir su sede vecinal, y c) Construir un centro deportivo y cultural barrial, para la generación, ampliación y consolidación de las actividades recreativas, deportivas y comunitarias.

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que solicito a los demás Diputados de la provincia, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Provincial